



GOBIERNO DE PUERTO RICO

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

Director | Juan Carlos Blanco | juan.blanco@ogp.pr.gov

Ley para Reglamentar el Período de Lactancia o de Extracción de Leche Materna Ley Núm. 427 de 16 de diciembre de 2000 y la Ley 26-2017, Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) está comprometida con la política pública del Gobierno de Puerto Rico, de promover la lactancia materna en Puerto Rico, que tiene como propósito fomentar este método como el más idóneo de alimentación para los infantes.

De conformidad con esta política y en cumplimiento con la Ley Núm. 427-2000, según enmendada, la OGP garantiza a la empleada que así lo solicite, el derecho de lactar a su criatura o extraerse la leche materna, proveyéndole a las madres trabajadoras que se reintegran a sus labores, después de disfrutar su licencia por maternidad, que tengan la oportunidad de lactar a su criatura o realizar el proceso de extracción de leche materna, durante una hora dentro de cada jornada de trabajo a tiempo completo, que puede ser distribuida en dos períodos de treinta (30) minutos cada uno o en tres períodos de veinte (20), para extraerse la leche materna en el lugar habilitado para este propósito, ubicado en la Oficina de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional de la OGP.

La OGP reconoce que la lactancia es el método de alimentación por excelencia para los infantes. Sus beneficios para la salud física y mental de los niños y niñas son inigualables. Estudios recientes demuestran que condiciones tales como enfermedades respiratorias, malnutrición, infecciones de oído y orina, deficiencias de vitamina A y mortalidad súbita infantil, entre otras, pueden reducirse con la lactancia, ya que la leche materna contiene anticuerpos que evitan esas condiciones.

La OGP invita a todo su personal y aspirantes a empleo que velen por el bienestar general de la familia, en particular, la de nuestros niños. Las dudas, sugerencias, consultas o querellas relacionadas con el cumplimiento de esta ley deberán dirigirse verbalmente o por escrito al Director o Directora de la Oficina de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional de la OGP.

6 de mayo de 2021



Juan C. Blanco Urrutia
Director

